

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-10045 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 1 de febrero de 2019, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 6 de noviembre de 2019, con nº de Registro de Resoluciones 877/19, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Visto el Acuerdo Plenario nº 7 de 30 de octubre de 2018 sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

Vista la Resolución de la Alcaldía de 22 de enero de 2019, con nº de Registro de Resoluciones 41/2019 sobre la elevación a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la citada modificación y disponiendo la publicación del texto completo de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Visto el anuncio publicado en el BOC nº 23 de 1 de febrero de 2019 en las que se observa un error, ya que se omite el siguiente texto:

"3. Elementos no permanentes:

a) Puestos de venta que se instalen para la venta al público de artículos, por un período de tiempo anual o superior al año, cuando su instalación no permanezca fija durante todo el período, por un día de ocupación a la semana. Se aplicará un coeficiente corrector de los metros ocupados por la anchura que será:

..."

Por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Corregir el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria para que aparezca en la nueva publicación el texto completo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público, que será el siguiente:

"Artículo 4: TARIFAS

1.- El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

MIÉRCOLES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 224

"... 3. Elementos no permanentes:

a) Puestos de venta que se instalen para la venta al público de artículos, por un período de tiempo anual o superior al año, cuando su instalación no permanezca fija durante todo el período, por un día de ocupación a la semana. Se aplicará un coeficiente corrector por los metros ocupados por la anchura que será:

- Hasta dos metros P m lineal x1
- Entre 2 y 3 metros P m lineal x1,10
- Entre 3 y 4 metros P m lineal x 1,15
- Entre 4 y 5 metros P m lineal x 1,20
- Hasta 6 metros P m lineal x1,25"

2º.- Disponer la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Santoña".

Santoña, 11 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/10045

CVE-2019-10045